



Asamblea General

Distr. general
14 de diciembre de 2011
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Togo

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| Introducción..... | 1–4 | 3 |
| I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen | 5–99 | 3 |
| A. Exposición del Estado examinado | 5–32 | 3 |
| B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado | 33–99 | 6 |
| II. Conclusiones y/o recomendaciones | 100–104 | 14 |
| Anexo | | |
| Composition de la délégation..... | | 24 |

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 12º período de sesiones del 3 al 14 de octubre de 2011. El examen del Togo se llevó a cabo en la octava sesión, el 6 de octubre de 2011. La delegación del Togo estuvo encabezada por la Sra. Léonardina Rita Doris Wilson-de Souza, Ministra de Derechos Humanos, Consolidación de la Democracia y Educación Cívica. En su 12ª sesión, celebrada el 10 de octubre de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre el Togo.
2. El 20 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen del Togo: Botswana, Kuwait, Polonia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen del Togo se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional y una exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/12/TGO/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/12/TGO/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/12/TGO/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió al Togo una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La Sra. Wilson-de Souza, Ministra de Derechos Humanos, Consolidación de la Democracia y Formación Cívica, declaró que el proceso del EPU ofrecía al Togo la oportunidad de reafirmar su adhesión a los derechos humanos y de hacer un balance de los persistentes esfuerzos desplegados para promover y proteger los derechos humanos.
6. El proceso de elaboración del informe nacional se había llevado a cabo de manera participativa e integradora. Había sido acompañado de diversas actividades de sensibilización y de información con la participación del conjunto de las organizaciones de la sociedad civil y había contado con distintos tipos de apoyo de los asociados internacionales.
7. La delegación había optado por centrarse en tres de los ocho puntos desarrollados en el informe nacional, empezando por la promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno, una prioridad para el Gobierno, que basaba en los derechos humanos la aplicación de todas sus políticas estratégicas y de todos sus programas de desarrollo. Para ello, el Gobierno contaba con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y de los asociados para el desarrollo.
8. El Togo había ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los había integrado en la ley fundamental. Recientemente había ratificado el

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y en 2009 había abolido la pena de muerte. En la misma línea, se disponía a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza.

9. El Togo había empezado a armonizar su legislación con las disposiciones de los instrumentos internacionales en que era parte.

10. La Constitución togolesa reconoce el derecho a la vida, a la seguridad, a la integridad física y al respeto de la vida privada, y prohíbe la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, derechos que también son objeto de leyes específicas.

11. En 1987 el Togo había creado una Comisión Nacional de Derechos Humanos, convertida en órgano constitucional en 1992, y actualmente era una institución de categoría "A". La independencia de la Comisión se basaba en el proceso de designación de sus miembros, su composición multisectorial y su autonomía financiera. La Asamblea Nacional votaba anualmente el presupuesto ordinario de la Comisión.

12. En cuanto a la lucha contra la impunidad, la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación había terminado el proceso de toma de declaraciones y finalizado las investigaciones, y se encontraba en la fase de audiencias públicas, al término de la cual formularía sus recomendaciones. La creación del Tribunal de Cuentas era asimismo una importante contribución a la lucha contra la impunidad de la mala gobernanza.

13. La Constitución garantizaba la libertad de conciencia, religión, opinión, expresión y asociación. Las leyes y reglamentos, en particular el Código de la Prensa, la Ley de 1901 y el decreto por el que se fijan las condiciones de cooperación entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales (ONG) rigen el ejercicio de esas libertades.

14. La Constitución reconoce el libre acceso a la justicia y la garantía de un juicio imparcial. Además, mediante su programa nacional de modernización de la justicia, el Gobierno, en colaboración con sus asociados para el desarrollo, pretendía fortalecer la independencia y la capacidad del poder judicial. En ese programa estaba previsto la construcción de tribunales y centros de detención que se ajustaran a las normas internacionales.

15. La protección del medio ambiente seguía siendo una de las principales preocupaciones del Gobierno. Con ese fin, se habían adoptado varias leyes para prevenir los riesgos biotecnológicos. El Togo había aprobado en 2010 una ley del código de agua. Además, ciertas acciones permitieron mejorar el acceso de la población al agua potable en las zonas rurales, urbanas y semiurbanas.

16. Se había aprobado una estrategia nacional para proporcionar a todos una vivienda digna, acompañada de un programa sectorial de inversión que incluía el Programa nacional de la vivienda para el período de 2009 a 2013.

17. Por otra parte, desde 2008, el Togo aplicaba una estrategia de reactivación de la producción agrícola, gracias a la cual había obtenido un excedente de cereales en 2010. Se había creado una Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria para regular los precios de los alimentos de primera necesidad.

18. El Togo había ratificado 18 convenios de la Organización Internacional del Trabajo, incluidos los 8 convenios fundamentales, y acababa de adoptar varios proyectos de ley para autorizar la ratificación de los Convenios Nos. 102, 187, 122, 81, 129 y 150.

19. El país estaba firmemente decidido a luchar contra la pobreza mediante la promoción del empleo, la protección social de los trabajadores y el fortalecimiento de las

instituciones de la administración del trabajo. En 2006 se había aprobado un nuevo Código de Trabajo, y se estaba ejecutando un programa de modernización de la función pública. En 2011 se habían promulgado leyes relativas al Código de la Seguridad Social y a la creación de un seguro de enfermedad obligatorio para los funcionarios.

20. Se había creado un ministerio para promover mejor los mecanismos de integración e inserción socioprofesional, especialmente de los jóvenes, y para reducir los desequilibrios regionales. Además, había varias iniciativas en curso, como el Programa de voluntariado nacional y el proyecto de apoyo a la inserción y al desarrollo de la contratación (AIDE, por sus siglas en francés), y las actividades generadoras de ingresos realizadas por agrupaciones, especialmente de mujeres, gozaban de apoyo.

21. La libertad sindical también estaba garantizada gracias a la existencia de seis centrales sindicales y de una patronal.

22. La Constitución establecía el principio de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria hasta los 15 años. La primera fase de la gratuidad de la enseñanza, iniciada en 2008, había permitido aumentar la tasa de escolarización. Para alcanzar el objetivo de lograr la enseñanza primaria universal para 2015, el Togo había aprobado un plan sectorial para el período 2010-2020 y el presupuesto correspondiente. Pese a todos estos esfuerzos, la efectividad del derecho a la educación se enfrentaba a algunas limitaciones socioculturales, a la falta de recursos financieros y de infraestructura y a la escasez de personal docente calificado.

23. El Togo también había promulgado la Ley relativa al Código de la Salud y apoyaba los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la salud. A tal efecto, había elaborado un plan de desarrollo sanitario para 2009-2013. Se habían adoptado estrategias sobre temas específicos como el paludismo, las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA. Para reducir las tasas de mortalidad materna y neonatal, infantil e infanto-juvenil, el Togo había decidido realizar actividades puntuales de gran impacto.

24. Se había puesto en marcha en todo el territorio nacional un programa ampliado de vacunación. Los medicamentos antirretrovirales eran gratuitos desde 2008, de ahí el fuerte aumento del número de beneficiarios. Se habían emprendido diversas actividades de prevención de la transmisión del VIH/SIDA de la madre al hijo, por ejemplo, el aumento del número de centros en que se prestaba esa atención.

25. A pesar de las dificultades económicas y financieras a causa de la suspensión de la cooperación internacional durante casi 15 años, el Togo había iniciado numerosas iniciativas relativas a los derechos específicos de determinados grupos.

26. Por otro lado, con respecto a las mujeres, además de la creación de un ministerio específico en 2010, el Togo había promulgado una ley sobre la prohibición de las mutilaciones genitales femeninas en 1998 y la política nacional de equidad e igualdad de género acompañada de su plan de acción en 2011. Estaba previsto aprobar un proyecto de ley relativo a la revisión del Código de las Personas y de la Familia en 2011. Por otra parte, desde 2006 existía un documento de estrategia nacional de integración de la cuestión de género en las políticas y programas.

27. En cuanto a los niños, en particular el Togo había promulgado en 2009 una ley relativa a la organización del Registro Civil y había establecido un servicio telefónico gratuito para la protección de los niños. La Ley relativa al Código del Niño, de 2007, incluía todas las disposiciones de los instrumentos internacionales pertinentes en los que el Togo era parte.

28. En cuanto a las personas con discapacidad, en marzo de 2011 el Togo había ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su

Protocolo Facultativo. La Ley relativa a la protección social de las personas con discapacidad, de 2004, estaba en proceso de revisión para armonizarla con la Convención.

29. En cuanto a los refugiados, el Togo había promulgado en 2000 una ley relativa al estatuto de refugiado y en 1994 había creado una estructura para la coordinación nacional de la asistencia a los refugiados. El Togo acogía a refugiados como consecuencia de la situación política de la subregión, para lo cual era necesario el apoyo de la comunidad internacional.

30. En cuanto a los progresos, las buenas prácticas, los obstáculos y las limitaciones, el Togo había emprendido varias iniciativas en las esferas política, económica y social dirigidas a mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos. Sin embargo, las repercusiones de esas iniciativas con frecuencia dependían de los limitados medios del Estado.

31. Por último, en cuanto a las expectativas del Togo, que eran numerosas, la delegación había optado por centrarse solo en algunas de ellas. Se trataba principalmente del fortalecimiento de las capacidades en materia de acceso equitativo a la justicia; el apoyo para la creación de una estructura de seguimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación y de un nuevo programa similar al Programa de Ayuda Urgente al Sector Penitenciario; el apoyo a la Comisión interministerial de redacción de los informes iniciales y periódicos; el apoyo para la armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales y la ayuda para la integración de la dimensión de los derechos humanos en los programas escolares.

32. El Togo agradecía a todos los asociados bilaterales y multilaterales el apoyo constante prestado a sus actividades en favor de la protección y la promoción de los derechos humanos. El Togo era consciente de la magnitud de los problemas a que se enfrentaba; de sus obligaciones con respecto a los compromisos que había contraído en la esfera de los derechos humanos, así como de las expectativas generadas por esos mismos compromisos y de las dificultades para cumplirlos eficazmente. Por otra parte, el Togo seguía firmemente decidido a hacer todo lo posible para que los derechos humanos fuesen el fundamento de la visión y del nuevo enfoque del Gobierno. Por ello, el Togo hacía un llamamiento a la comunidad internacional invitándola a que le prestara apoyo en su decisión y a crear las condiciones de una verdadera reconciliación nacional.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

33. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 43 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

34. Cuba destacó que la protección y promoción de los derechos humanos era una prioridad para el Togo, a pesar de las dificultades a que se enfrentaba. Cuba tomó nota de que el derecho a un medio ambiente sano tenía rango constitucional; de las diversas iniciativas adoptadas con respecto al derecho a la alimentación; de los positivos avances en materia de educación; del plan de saneamiento; y de la estrategia para reducir la incidencia del VIH/SIDA y la mortalidad infantil y materna. Cuba formuló recomendaciones.

35. Argelia tomó nota con reconocimiento de la adopción de políticas sobre el acceso a agua potable, la alimentación, la vivienda, la educación, la salud y la reforma de la justicia, así como de la atención especial prestada a los grupos vulnerables en ese sentido. También tomó nota de los problemas persistentes, como la violencia contra la mujer, el hacinamiento en las cárceles, la pobreza, el analfabetismo y la insuficiente representación de la mujer en

los órganos decisorios, e instó a la comunidad internacional a prestar al país el apoyo necesario. Argelia formuló recomendaciones.

36. Francia preguntó al Togo si la Comisión Nacional de Derechos Humanos había presentado conclusiones en relación con el examen de las denuncias de tortura. Además, expresó su preocupación ante la falta de independencia del poder judicial y la falta de respeto hacia las normas relativas a la privación de libertad, que contravenían los compromisos internacionales contraídos por el Estado y su Constitución. Francia también expresó su preocupación por las deplorables condiciones de detención, la detención arbitraria y la detención prolongada sin juicio. Francia formuló recomendaciones.

37. La República Bolivariana de Venezuela celebró los esfuerzos desplegados por el Togo en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, a pesar de las dificultades económicas que atravesaba. Tomó nota de que en el Togo había aumentado la tasa de escolarización, así como el presupuesto asignado a la educación. Señaló que la comunidad internacional debía proporcionar al Togo asistencia y cooperación para satisfacer las necesidades de infraestructura existentes en el ámbito de la educación. La República Bolivariana de Venezuela formuló una recomendación.

38. El Canadá celebró la despenalización de los delitos de prensa, la abolición de la pena de muerte, la Ley relativa a la violación, la reducción de los derechos de matrícula, las actividades de sensibilización sobre la salud sexual y reproductiva, y el establecimiento de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, a la que hacía poco se había encomendado la investigación de las denuncias de tortura. El Canadá manifestó su preocupación por la violencia doméstica, la penalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, la escasa representación de las minorías en la administración pública, la conducta de los agentes del orden, la violencia contra los niños y los malos tratos a menores. El Canadá formuló recomendaciones.

39. España celebró las medidas jurídicas adoptadas por el Togo para lograr una mayor igualdad, mediante la Ley de igualdad de trato, de 2005. Además, manifestó su convicción de que una invitación permanente a todos los procedimientos especiales ayudaría al Togo a mejorar la protección de los derechos humanos. Preguntó qué medidas había adoptado el Togo para combatir el aumento de la trata de mujeres. España formuló recomendaciones.

40. La República de Moldova encomió la adopción de un plan y programa nacionales de derechos humanos y la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como la adhesión del Togo a varios instrumentos importantes de derechos humanos. Sin embargo, expresó su preocupación por la discriminación y la violencia que sufren las mujeres debido a costumbres culturales o tradicionales, y también instó al Togo a intensificar las medidas contra la trata. La República de Moldova formuló recomendaciones.

41. El Chad expresó satisfacción por el hecho de que el Togo era parte en la mayoría de instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos y los había incorporado a su legislación interna. Agradeció al Togo el apoyo brindado para superar las tensiones internas del Chad y formuló una recomendación.

42. Viet Nam señaló los notables esfuerzos realizados por el Togo para mantener la estabilidad social y la seguridad y manifestó su satisfacción por los avances logrados en la reducción de la pobreza, la educación, la salud y la protección del medio ambiente. Viet Nam celebró los esfuerzos del Togo para construir un Estado basado en el estado de derecho, y expresó su reconocimiento por la firme adhesión del Estado a los instrumentos de derechos humanos y su cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas. Viet Nam formuló recomendaciones.

43. Turquía celebró que el Togo fuera parte en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos; el papel de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; la creación

de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación; los esfuerzos del Estado para promover los derechos de la mujer; el Código del Niño, de 2007; las medidas adoptadas para aumentar la tasa de escolarización; y la abolición de la pena de muerte. Turquía alentó al Togo a seguir luchando contra la trata de niños y a mejorar la igualdad de acceso de los niños a la educación. Turquía formuló recomendaciones.

44. Noruega alabó los progresos realizados en áreas clave, al tiempo que expresó su preocupación por la discriminación que sufrían las mujeres en el sistema educativo, los índices de mortalidad materna e infantil y las condiciones de los centros de detención. Noruega felicitó al Togo por la entrada en vigor del Código del Niño, de 2007, y por la gratuidad de la enseñanza primaria. Manifestó su satisfacción por los informes que apuntaban a la disminución de los actos de tortura, pero reiteró su preocupación por la falta de investigaciones independientes de las presuntas torturas y actos de violencia relacionados con las elecciones de 2005. Noruega formuló recomendaciones.

45. China agradeció la actitud constructiva adoptada por el Togo con motivo del examen, y expresó su satisfacción por el hecho de que se hubiera adherido a la mayoría de los principales instrumentos de derechos humanos. China felicitó al Togo por haber priorizado la promoción de los derechos de la mujer y tomó nota con satisfacción de los avances logrados en cuanto al alivio de la pobreza. China destacó las numerosas dificultades que enfrentaba el Togo en su labor de protección y promoción de los derechos humanos e instó a la comunidad internacional a brindarle apoyo.

46. Ghana observó con reconocimiento los esfuerzos crecientes que realiza el Togo para fortalecer su gobernanza política, económica, administrativa e institucional; la aplicación del marco permanente de diálogo y de concertación; la categoría "A" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las medidas especiales adoptadas en los ámbitos de la educación y el empleo. Felicitó al Togo por la celebración reciente de las elecciones y formuló recomendaciones.

47. Australia destacó los avances logrados en la promoción de los derechos de la mujer e instó al Togo a que tratara de alcanzar la igualdad entre los géneros en todos los ámbitos de la sociedad. Manifestó su preocupación por los informes sobre las restricciones a la libertad de expresión y de opinión, por ejemplo de los medios de comunicación y los periodistas. Celebró las iniciativas recientes encaminadas a proteger los derechos del niño, pero expresó su preocupación ante las continuas denuncias de abusos sexuales y trata de personas. Australia instó al Togo a despenalizar la homosexualidad y formuló recomendaciones.

48. Los Estados Unidos de América felicitaron al Togo por la creación de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, así como por haber aceptado a más de 13.000 refugiados. Expresaron su preocupación por las denuncias de tortura y preguntaron si esta se incluiría en el Código Penal y si se establecería un sistema independiente de supervisión. También manifestaron su preocupación por la prevalencia de la trata de personas. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

49. Eslovenia felicitó al Togo por la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de categoría "A", y por la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. Sin embargo, observó que los niños con discapacidad seguían siendo objeto de exclusión y que muy pocos tenían acceso a la educación. Eslovenia celebró la abolición de la pena de muerte. Preguntó cómo tenía previsto el Togo abordar el problema de las bajas tasas de inscripción de los nacimientos. Eslovenia formuló recomendaciones.

50. El Uruguay elogió las medidas adoptadas para alcanzar el séptimo Objetivo de Desarrollo del Milenio, agua potable y saneamiento, especialmente el reconocimiento del acceso al agua como un derecho humano, así como para promover la igualdad de género y

la protección de los derechos del niño, en particular la creación de una comisión nacional de acogida y reinserción social de los niños víctimas de la trata. El Uruguay tomó nota de que el Togo era parte en un gran número de instrumentos internacionales de derechos humanos y formuló recomendaciones.

51. Chile reconoció las dificultades del Togo y la inestabilidad política del pasado, que habían tenido un impacto negativo en los derechos humanos. Celebró el acuerdo político general de 2006 y felicitó al Togo por los compromisos indicados en el párrafo 110 de su informe nacional. Chile alentó al Togo a luchar contra el analfabetismo, la pobreza y la tasa de desempleo, y fomentar la buena gobernanza. Chile formuló recomendaciones.

52. La Argentina celebró la abolición de la pena de muerte y la adopción de un plan nacional de derechos humanos. La Argentina formuló recomendaciones.

53. Hungría felicitó al Togo por la abolición de la pena de muerte y la acreditación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos. Con respecto a la discriminación contra las niñas, Hungría señaló que el Togo todavía no había ratificado la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Si bien Hungría celebró la adopción del Código del Niño, de 2007, señaló que aún no se había creado el comité nacional de los derechos del niño. Hungría formuló recomendaciones.

54. El Reino Unido instó al Togo a adoptar todas las medidas necesarias para poner en marcha lo antes posible las recomendaciones pendientes del informe de la misión de investigación de 2005 y de los órganos de tratados relacionados con el Acuerdo General de Paz, así como a consolidar las instituciones democráticas, garantizando la efectividad de los derechos humanos, de conformidad con sus obligaciones internacionales pertinentes, en particular en cuanto a los derechos de libertad de expresión y de reunión. El Reino Unido formuló recomendaciones.

55. Letonia felicitó al Togo por el enfoque integrador adoptado durante la elaboración de su informe nacional. Letonia manifestó su satisfacción por la reciente cooperación del Togo con los procedimientos especiales como se demostró al recibir las visitas de la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en 2007 y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en 2008. Letonia formuló recomendaciones.

56. La delegación del Togo señaló que había empezado a modernizar su sistema judicial, en particular mediante el fortalecimiento de la capacidad del personal de justicia y la elaboración de una legislación moderna, que permitiera al personal trabajar en mejores condiciones y mejorar su rendimiento.

57. El Togo había creado un organismo de acceso al derecho a fin de facilitar los procedimientos para acudir a un órgano jurisdiccional. Por otra parte, estaba previsto presentar próximamente el proyecto de ley sobre la asistencia letrada gratuita al Consejo de Ministros. El Togo también había empezado a mejorar la independencia de la Judicatura, en particular impartiendo formación sobre ética a los magistrados. Se estaba ultimando un proyecto de ley destinado a garantizarles las mejores condiciones económicas posibles.

58. El Togo había ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y estaba en marcha una reforma del Código Penal con el objetivo de penalizar la tortura. Sin embargo, la delegación no reconocía la existencia de la práctica sistemática de la tortura en el Togo y citó como ejemplo el limitado número de denuncias de casos de tortura. Sin embargo, con motivo de las denuncias presentadas ante el Tribunal Supremo, el Gobierno había recurrido a la Comisión Nacional de Derechos

Humanos para que las investigara. La Comisión había escuchado a todas las personas. El Togo adoptaría todas las medidas necesarias derivadas de las recomendaciones de la Comisión y hacía un llamamiento a toda la población para que denunciara los casos de tortura.

59. Se había hecho todo lo posible por reducir la duración de la prisión preventiva. Por ejemplo, cuando la persona reconocía los hechos, se dictaba sentencia para descongestionar las cárceles. Se estaban ejecutando un proyecto destinado a mejorar las condiciones de vida en las cárceles y un programa de rehabilitación de las cárceles. Las mujeres, los hombres y los niños privados de libertad estaban en secciones separadas. Se había previsto abrir próximamente una cárcel especial para las personas en espera de juicio.

60. El cumplimiento de las condiciones de la detención policial era relativamente adecuado. En noviembre pasado, el Togo había pedido al conjunto del personal de la administración de justicia que se comprometiera ante el país a mejorar la calidad de la justicia. A fin de mejorar la situación, el Togo estaba dispuesto a ocuparse de todas las denuncias de las que no hubieran tenido conocimiento las autoridades.

61. El Togo estaba tratando de integrar las disposiciones de los nuevos instrumentos en su legislación interna antes incluso de ratificarlos, lo que explicaba la lentitud del proceso de ratificación. Ese fue el caso en 2009 de la abolición de la pena de muerte, hecho que nadie recordaba.

62. El proceso democrático en el Togo había nacido del ejercicio de la libertad de expresión. Por eso se respetaba esa libertad. Por otra parte, el Estado prestaba apoyo a los medios de comunicación privados y seguiría haciéndolo a fin de proteger esas libertades. En cuanto a la libertad de manifestación, se había promulgado una ley que la protegía.

63. En cuanto al Organismo Nacional de Información, la delegación recordó que no se trataba de un centro de detención. La detención solo se llevaba a cabo en circunstancias excepcionales. En cuanto a las denuncias de torturas cometidas por ese organismo, se estaba haciendo todo lo posible por esclarecer esos hechos.

64. El Togo no estaba preparado para legislar sobre la homosexualidad, especialmente porque los homosexuales no sufrían discriminación. Además, hacerlo podría resultar contraproducente teniendo en cuenta la mentalidad de la población.

65. Se habían logrado avances en cuanto al acceso al ejército, que ya era libre.

66. En cuanto a la lucha contra la impunidad, era importante fortalecer los órganos jurisdiccionales nacionales.

67. El Togo había iniciado un estudio sobre la mutilación genital femenina. Además, una ley aprobada en 1998 imponía penas a las personas que las practicaban. Tras la realización de actividades de sensibilización se había observado una disminución en el número de casos. Gracias a la concesión de créditos, las personas que practicaban esas mutilaciones cambiaron de actividad.

68. Estaba en proceso de revisión una ley contra la violencia de género. Además, la estrategia nacional había permitido realizar un estudio nacional sobre el género y crear un centro de atención psicológica, social y judicial. Se organizaban sesiones de capacitación para magistrados, agentes de policía y maestros. También había colaboración con la sociedad civil en ese ámbito.

69. El Código del Niño protegía a todos los niños, incluidos los niños con discapacidad. La Ley de 2004, en proceso de revisión, tendría en cuenta las disposiciones de la Convención. El Gobierno, con el apoyo en ese ámbito de las organizaciones de la sociedad civil, se esforzaba por ocuparse mejor de ese grupo de niños. El Togo hacía un llamamiento a la comunidad internacional para que le brindara apoyo en esa labor.

70. El Togo estaba ultimando el anteproyecto de ley relativo a las cuotas basadas en el género. Además, se estaba perfilando un consenso para presentar el documento al Consejo de Ministros.

71. Suecia celebró la abolición de la pena de muerte y la firme determinación del Gobierno de reducir los matrimonios de niños. Expresó su preocupación por las detenciones y privación de la libertad arbitrarias, las detenciones de larga duración sin juicio, las denuncias verosímiles de tratos inhumanos y degradantes en las prisiones y la falta de independencia del poder judicial. Suecia formuló una recomendación.

72. Marruecos expresó su satisfacción por el proceso de justicia de transición en curso y por la lucha contra la impunidad, y elogió los esfuerzos del Togo por proteger los derechos de los refugiados a pesar de contar con escasos recursos. Marruecos solicitó más información sobre los resultados de la labor de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación y preguntó si el nuevo Consejo Económico y Social duplicaría la labor de la Comisión Nacional de Desarrollo. Marruecos formuló recomendaciones.

73. México felicitó al Togo por sus esfuerzos y sus logros, como la promulgación de la Ley de abolición de la pena de muerte y otras leyes relacionadas con la seguridad social; el cuidado y la atención prestados a unos 20.000 refugiados; la aprobación del Plan de educación para 2010-2020 y la creación de instituciones como la Comisión Nacional de Desarrollo Sostenible y la Comisión Nacional para los Refugiados. México formuló recomendaciones.

74. La República Islámica del Irán tomó nota de que el Togo había adoptado medidas concretas para la promoción y protección de los derechos humanos y formuló recomendaciones.

75. La República Democrática del Congo elogió las medidas adoptadas por el Togo, que habían contribuido a un aumento considerable de la tasa de matriculación en la escuela primaria, así como las medidas adoptadas en el ámbito de la política agrícola, que habían provocado un aumento en el acceso a la alimentación. Las actividades realizadas en favor de las personas con el VIH/SIDA eran dignas de reconocimiento. La República Democrática del Congo consideró que ciertas deficiencias eran atribuibles a la falta de recursos como consecuencia de las sanciones económicas. La República Democrática del Congo formuló una recomendación.

76. Eslovaquia felicitó al Togo por abolir la pena de muerte. También consideró positiva la acreditación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con la categoría "A" y reconoció que el Código del Niño suponía un avance importante. Eslovaquia mencionó además que el Togo era parte en la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Eslovaquia formuló recomendaciones.

77. Bahrein tomó nota de la actitud positiva del Togo con respecto al examen periódico universal y su cooperación con los mecanismos de derechos humanos. Además, elogió especialmente la promoción que hacía el Estado de los derechos de la mujer y su adhesión a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como los esfuerzos que realizaba para luchar contra la trata. Bahrein tomó nota de los esfuerzos del Togo para difundir una cultura de derechos humanos y preguntó qué otras iniciativas estaban en marcha para lograr una mejor sensibilización con respecto a los derechos humanos. Bahrein formuló una recomendación.

78. El Brasil felicitó al Togo por ser parte en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos y por las medidas de afirmación positiva con que contaba respecto de las mujeres. Sin embargo, expresó su preocupación por la persistencia de costumbres y prácticas discriminatorias. El Brasil celebró la abolición de la pena de muerte; la adopción de legislación relativa a la infancia y las novedades en los servicios de seguridad. Señaló

que era necesario un esfuerzo adicional para enfrentarse a la pobreza y a los problemas de la salud. Alentó al Togo a redoblar sus esfuerzos para realizar campañas integradoras de sensibilización y formuló recomendaciones.

79. Uganda manifestó su satisfacción por la adopción del Acuerdo Político General, el establecimiento del Marco Permanente de Diálogo y de Concertación y de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, así como por los avances logrados en favor del retorno a la democracia. Uganda elogió las reformas legislativas emprendidas y alentó al Togo a proseguir sus actividades para la protección de los derechos del niño, incluida la financiación de la Comisión Nacional de Acogida y Reinserción Social de los Niños Víctimas de la Trata. Uganda formuló una recomendación.

80. El Congo tomó nota con reconocimiento de las medidas y las iniciativas adoptadas en los ámbitos de la administración de justicia, la administración penitenciaria y la salud y con respecto a la promoción de los derechos de la mujer, y alentó al Togo a seguir haciendo todo lo posible para que la población pueda ejercer sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y disfrutar de ellos plenamente. El Congo formuló una recomendación.

81. Bangladesh mencionó los logros alcanzados por el Togo en materia de acceso a agua, protección social y salud, así como el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. También tomó nota con reconocimiento de la adopción de medidas especiales para la mujer en las esferas de la educación y el empleo. Bangladesh señaló que la cooperación y la asistencia internacionales eran indispensables para que el Togo pudiera hacer frente a los problemas de la pobreza y la falta de recursos adecuados.

82. Benin celebró la despenalización de los delitos de prensa, la abolición de la pena de muerte y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Además, expresó su satisfacción por la creación en 2005 de la Inspección general de los servicios de seguridad. Benin también celebró los esfuerzos realizados con respecto a la representación de la mujer en los órganos decisorios, en relación con la violencia de género y para la revisión del Código de la Familia. Benin alentó a la comunidad internacional a que prestara ayuda al Togo y formuló recomendaciones.

83. Angola tomó nota de los esfuerzos realizados por el Togo para mejorar la situación de los derechos humanos, en particular de los niños y las personas con discapacidad, y con respecto a la salud, especialmente la lucha contra el VIH/SIDA, incluida la distribución gratuita de medicamentos contra el VIH. Angola manifestó su satisfacción por la abolición de la pena de muerte en el Togo e indicó además que la suspensión de la ayuda internacional al Togo seguía teniendo consecuencias. Angola formuló una recomendación.

84. Burkina Faso se refirió a las buenas prácticas del Togo en materia de derechos humanos y al marco normativo de los derechos humanos relativamente completo gracias a la adhesión a los instrumentos internacionales fundamentales y la adopción de legislación interna. Expresó su satisfacción por la eficaz aplicación de las medidas legislativas, en particular las relativas a la educación, la salud y la protección de los grupos vulnerables, y observó que las cuestiones pendientes se debían a la falta de recursos. Burkina Faso preguntó de qué forma el Togo tenía previsto impartir la educación en materia de derechos humanos y formuló una recomendación.

85. Djibouti alentó al Togo a llevar a cabo reformas en la administración de justicia y en los sectores económico y social. También pidió a la comunidad internacional que ayudase al Togo en la aplicación de las recomendaciones derivadas del examen periódico universal. Djibouti formuló recomendaciones.

86. El Senegal tomó nota con satisfacción de que el Togo era parte en la mayoría de instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos, que había creado la Comisión Nacional de Derechos Humanos y nombrado a un mediador, y que había adoptado diversas iniciativas en beneficio de grupos vulnerables, en particular de las mujeres. El Senegal señaló que seguía habiendo problemas debido al largo período de inestabilidad y a la escasez de recursos, y preguntó si el Togo tenía la intención de establecer una legislación nacional relativa a la trata. El Senegal formuló recomendaciones.

87. Nigeria celebró la elaboración de los diversos proyectos de ley para modernizar el marco jurídico del Togo, con el fin de reforzar las garantías de los ciudadanos ante los tribunales. Si bien Nigeria tomó nota de la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyos miembros gozan de inmunidad en el desempeño de sus funciones, también puso de relieve su insuficiente financiación. Nigeria felicitó al Togo por las medidas adoptadas en relación con el derecho a la alimentación y lo alentó a seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos. Nigeria formuló recomendaciones.

88. Sudáfrica tomó nota de que el Togo había reconocido que las costumbres y prácticas tradicionales impedían lograr la igualdad de género y preguntó si se había establecido un plazo para la revisión del estatuto general de la función pública para así contribuir a una mejor protección de la mujer. También preguntó si se habían adoptado medidas para aumentar la protección de los niños y aumentar la exigencia de responsabilidades a los políticos y los medios de prensa que, presuntamente, habían incitado al odio étnico y al tribalismo en 2005. Sudáfrica instó a la comunidad internacional a que proporcionara al Togo asistencia técnica y en la creación de capacidad. Sudáfrica formuló recomendaciones.

89. El Níger expresó su satisfacción por los esfuerzos realizados por el Togo en favor de la consolidación de la democracia, el fortalecimiento del estado de derecho y la lucha contra la corrupción. Tomó nota de que el Togo era parte en la mayoría de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y que, al más alto nivel, había voluntad para incorporar estas normas a la legislación interna. El Níger celebró la abolición de la pena de muerte y el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El Níger formuló recomendaciones.

90. Cabo Verde tomó nota de los cambios políticos que habían tenido lugar en el Togo y del hecho de que fuera parte en numerosos instrumentos de derechos humanos. Cabo Verde señaló los importantes avances en el ejercicio de los derechos humanos, como la abolición de la pena de muerte, el fortalecimiento de la capacidad del sistema judicial y los esfuerzos realizados por el país en las áreas de salud y educación, así como las libertades de expresión y de religión. Cabo Verde formuló recomendaciones.

91. Alemania felicitó al Togo por la participación activa de la sociedad civil en la elaboración de su informe nacional y le preguntó si había adoptado medidas para fortalecer la independencia y la neutralidad del sistema de justicia y para evitar los juicios arbitrarios, a la luz de las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos. Alemania formuló recomendaciones.

92. La delegación del Togo recordó que los programas escolares incluían un elemento de educación cívica y que serían modificados para incluir los derechos humanos.

93. La Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación había recibido más de 20.000 solicitudes y formularía sus recomendaciones antes de finales de octubre de 2011. Los actos violentos de 2005 entraban en el mandato de la Comisión.

94. El Togo había emprendido una amplia reforma de su legislación nacional con miras a integrar todas las disposiciones de los convenios y convenciones que había ratificado. Por otra parte, los magistrados y el personal de justicia recibían formación sobre los instrumentos internacionales.

95. La Comisión Nacional de Derechos Humanos disponía de autonomía total. Seguía pendiente la cuestión de la financiación, causa de las dificultades que había experimentado durante algunos períodos. Sin embargo, se aumentarían sus recursos en el momento en que se designara como mecanismo nacional de prevención de la tortura.

96. El Togo subrayó que el mandato del Consejo Económico y Social era más amplio que el de la Comisión Nacional de Desarrollo y que no había ningún riesgo de superposición de actividades.

97. La delegación del Togo recordó que la protección social ya existía en el sector privado antes de su establecimiento en el sector público y que el problema subsistía en el sector informal.

98. La delegación mencionó un programa de desarrollo sobre saneamiento.

99. Por último, el jefe de la delegación agradeció a todos los participantes en el diálogo interactivo.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

100. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, cuentan con el apoyo del Togo:

100.1 **Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);**

100.2 **Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, o adherirse a ella, si corresponde (Uruguay);**

100.3 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);**

100.4 **Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y garantizar que los instrumentos internacionales en los que el Togo es parte se integren de forma eficaz en el derecho interno (Francia);**

100.5 **Considerar la posibilidad de armonizar las leyes nacionales, incluido el derecho consuetudinario, con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Togo es parte (Sudáfrica);**

100.6 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);**

100.7 **Proseguir sus esfuerzos a fin de complementar sus compromisos de promover y proteger los derechos humanos mediante la ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes y, en particular, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (República de Moldova);**

100.8 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o adherirse a él, si corresponde (Uruguay);**

100.9 **Estudiar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Argentina);**

** Las conclusiones y recomendaciones no han sido objeto de revisión editorial.

- 100.10 Redoblar los esfuerzos para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (Australia);
- 100.11 Agilizar el procedimiento de examen de los proyectos de ley que tienen por objeto modernizar su marco jurídico con el fin de reforzar las garantías de los ciudadanos ante los tribunales de justicia, eliminar las disposiciones incompatibles con los compromisos internacionales, reorganizar el sistema de justicia de modo que sea más accesible a los ciudadanos y redefinir la jurisdicción de los tribunales, y promover la igualdad de género en el acceso a los mandatos electorales, a los cargos electivos y a los nombramientos en las instituciones del Estado y los departamentos del Gobierno (Nigeria);
- 100.12 Modificar la legislación interna en lo que concierne a los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta sus obligaciones internacionales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 100.13 Solicitar asistencia técnica con miras a armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados (Argelia);
- 100.14 Fortalecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos asignándole más fondos y personal y adoptar medidas para garantizar su independencia e imparcialidad, de conformidad con los Principios de París (España);
- 100.15 Reforzar la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que pueda llevar a cabo su mandato (República de Moldova);
- 100.16 Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la independencia e imparcialidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y garantizar su capacidad para examinar las denuncias e investigar las violaciones (Ghana);
- 100.17 Asignar fondos adicionales a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que pueda cumplir su mandato con eficacia (Eslovenia);
- 100.18 Asignar fondos adicionales a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a fin de que pueda cumplir su mandato con eficacia (Hungría);
- 100.19 Adoptar medidas para garantizar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación dispongan de recursos financieros suficientes, plena independencia e imparcialidad de modo que tengan la capacidad necesaria para examinar las denuncias y realizar investigaciones creíbles y transparentes (Estados Unidos de América);
- 100.20 Estudiar las maneras de mejorar la financiación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que pueda desempeñar plenamente su mandato (Nigeria);
- 100.21 Establecer un mecanismo nacional de prevención independiente conforme a lo previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en los que el Togo es parte desde julio de 2010 (Francia);
- 100.22 Fortalecer la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, así como otras instituciones que apoyan la gobernanza democrática (Sudáfrica);
- 100.23 Completar el proceso de creación de un mecanismo nacional de prevención de la tortura (Benin);

- 100.24 **Adoptar todas las medidas necesarias para establecer un comité nacional de los derechos del niño a la mayor brevedad posible (Hungría);**
- 100.25 **Perseverar en su empeño por garantizar a la población el pleno ejercicio y disfrute de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales (República del Congo);**
- 100.26 **Fortalecer el proceso de creación de un estado de derecho y de buena gobernanza para facilitar la estabilidad política y el desarrollo social y económico sostenible (Viet Nam);**
- 100.27 **Elaborar una estrategia y plan de acción nacionales de derechos humanos, y al mismo tiempo intensificar la campaña de sensibilización pública dirigida a la población en general y a otras partes interesadas (Sudáfrica);**
- 100.28 **Aprobar el texto sobre la política nacional para proteger a los niños, ultimado en 2008, e intensificar la lucha contra la trata de niños y el trabajo que les afecta (Cabo Verde);**
- 100.29 **Elaborar un plan de acción nacional para hacer efectivos los derechos del niño y adoptar un enfoque holístico al respecto (República Islámica del Irán);**
- 100.30 **Adoptar medidas adecuadas para la protección de la mujer (Bahrein);**
- 100.31 **Incluir los derechos humanos y los derechos de ciudadanía en los planes de estudios de las escuelas y en los cursos de formación de las fuerzas del orden (República Islámica del Irán);**
- 100.32 **Proseguir su fructífera colaboración con los mecanismos internacionales de protección y promoción de los derechos humanos para mejorar continuamente la situación de los derechos humanos en su territorio (Burkina Faso);**
- 100.33 **Elaborar una estrategia concreta para velar por que en el futuro se presenten todos los informes pendientes a los órganos de tratados (Senegal);**
- 100.34 **Mejorar la regularidad en la presentación de los informes a los órganos de tratados (Níger);**
- 100.35 **Acelerar su programa para eliminar la discriminación contra la mujer (República Democrática del Congo);**
- 100.36 **Adoptar políticas y medidas jurídicas para velar por la igualdad entre hombres y mujeres (Brasil);**
- 100.37 **Adoptar y aplicar medidas eficaces con el fin de eliminar la discriminación contra la mujer, por ejemplo, con campañas de sensibilización apropiadas contra los estereotipos sociales tradicionales (Eslovaquia);**
- 100.38 **Prestar atención a las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos en el año 2011, sobre las reformas legislativas que han de adoptarse para garantizar la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, en particular el nuevo Código Penal y el Código de la Persona y la Familia (Chile);**
- 100.39 **Redoblar los esfuerzos para incorporar en el derecho interno las normas jurídicas internacionales dirigidas a eliminar la discriminación por motivos de sexo basada en la cultura o la tradición, como se indica en el informe nacional (Níger);**

100.40 **Adoptar medidas para modificar o eliminar las costumbres y prácticas culturales o tradicionales que discriminan a las mujeres (República de Moldova);**

100.41 **Intensificar los esfuerzos para cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por ejemplo mediante la aprobación y la entrada en vigor de leyes que prohíban la mutilación genital femenina (Australia);**

100.42 **Diseñar políticas y medidas dirigidas a modificar o eliminar las costumbres y prácticas que promueven la violencia o la discriminación contra la mujer en los ámbitos familiar, conyugal, social y laboral (México);**

100.43 **Adoptar todas las medidas necesarias para erradicar y eliminar las prácticas y costumbres que discriminan contra la mujer, en particular el matrimonio forzado y el matrimonio precoz, las prácticas discriminatorias en lo que concierne a la viudez, el levirato, la esclavitud y la mutilación genital femenina. Al mismo tiempo, desarrollar programas de concienciación y educación sobre los efectos nocivos de esas prácticas (Uruguay);**

100.44 **Intensificar las actividades, por ejemplo mediante cooperación internacional, con el objetivo de eliminar todas las prácticas que violan los derechos de la mujer, prestando especial atención a la mutilación genital femenina y a toda forma de violencia contra la mujer, y seguir aplicando medidas encaminadas al reconocimiento jurídico de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de hombres y mujeres (Argentina);**

100.45 **Abordar el problema de la exclusión de las personas con discapacidad en el ámbito familiar y comunitario, mediante la educación pública y la adopción de medidas específicas y concretas, en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad (Eslovenia);**

100.46 **Crear condiciones favorables para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a la educación y al empleo (Djibouti);**

100.47 **Adoptar medidas adecuadas para proteger mejor a los grupos vulnerables, como los ancianos, las mujeres y los niños (Djibouti);**

100.48 **Proseguir sus esfuerzos encaminados a la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo (Marruecos);**

100.49 **Adoptar todas las medidas necesarias para procurar evitar los actos de tortura y otros tratos inhumanos y degradantes contra civiles (Suecia);**

100.50 **Elaborar un plan de acción contra la tortura y los malos tratos con miras a su erradicación, y llevar ante la justicia a todos los presuntos autores de esos actos (Eslovenia);**

100.51 **Adoptar y aplicar medidas apropiadas y eficaces para prevenir la tortura y otras formas de malos tratos, y garantizar la investigación oportuna y creíble de todas las denuncias de tortura y malos tratos, en particular las muertes de personas detenidas, proporcionando medidas de reparación y rehabilitación a las víctimas (Eslovaquia);**

100.52 **Aprobar el proyecto de reforma del Código Penal, en el que se tipifica y sanciona la tortura (Cabo Verde);**

100.53 Tener en cuenta las opiniones del Comité contra la Tortura, según las cuales las disposiciones vigentes del Código de Procedimiento Penal relativas a la custodia policial no estipulan la notificación de los derechos o la presencia de un abogado, y que algunas personas siguen detenidas sin cargos o en espera de juicio por varios años (Chile);

100.54 Proseguir sus esfuerzos encaminados a suministrar alimentos a los detenidos (Benin);

100.55 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que el trato dispensado a todas las personas recluidas en prisiones o en centros de detención se ajuste a las leyes del Togo y a sus obligaciones internacionales (Noruega);

100.56 Adoptar el proyecto de ley sobre el Código Penal, en el que se tipifica y sanciona la violencia de género (Argelia);

100.57 Realizar campañas adecuadas de sensibilización de la población con miras a eliminar la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas (Eslovaquia);

100.58 Aprobar una ley que prohíba la violencia doméstica y adoptar las medidas necesarias para garantizar su aplicación, por ejemplo, campañas de información y sensibilización entre la población (Canadá);

100.59 Adoptar las medidas necesarias para combatir eficazmente la violencia contra las mujeres y las niñas y promulgar leyes sobre la violencia doméstica (República de Moldova);

100.60 Completar las reformas legislativas necesarias para la penalización de la violencia doméstica (Eslovaquia);

100.61 Acelerar las reformas legislativas para tipificar como delitos en el Código Penal los actos de violencia contra la mujer, como la violencia doméstica y la violación marital (Brasil);

100.62 Aprobar el Código de la Persona y la Familia revisado; penalizar la violencia doméstica e intensificar la lucha contra las prácticas tradicionales discriminatorias y perjudiciales para la mujer (Cabo Verde);

100.63 Adoptar medidas adicionales para prevenir y combatir de forma adecuada la trata de mujeres (República de Moldova);

100.64 Seguir luchando eficazmente contra la trata de niños y a favor del acceso a la educación de los niños con discapacidad, y especialmente de las niñas (Turquía);

100.65 Redoblar los esfuerzos para condenar y castigar a los responsables de la trata de personas, con sanciones suficientemente estrictas, conforme a la legislación existente, y completar y promulgar los proyectos de ley que prohíben el trabajo forzado y la prostitución forzada de adultos (Estados Unidos de América);

100.66 Adoptar todas las medidas necesarias para erradicar los malos tratos, la explotación laboral y sexual de los niños, así como la violencia contra ellos, prestando especial atención a los casos de niños asesinados por haber nacido con una discapacidad o malformación, sin pigmentación o por el fallecimiento de la madre durante el parto (Uruguay);

100.67 Continuar con el Programa Nacional de Modernización de la Justicia (República Islámica del Irán);

- 100.68 **Acelerar el proceso de adopción del proyecto de ley por el que se establece una cuota del 30% para la representación femenina en los órganos decisorios (Argelia);**
- 100.69 **Intensificar los esfuerzos para combatir la pobreza extrema (Brasil);**
- 100.70 **Seguir aplicando estrategias y planes de desarrollo socioeconómico en el país, en particular para reducir la pobreza (Cuba);**
- 100.71 **Seguir recurriendo al apoyo y la cooperación de las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras de África, el sistema de las Naciones Unidas y otros asociados para el desarrollo para aprovechar todos sus beneficios de manera que el Togo se convierta en uno de los principales centros económicos y comerciales del África Occidental (Viet Nam);**
- 100.72 **Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discrepancia persistente en cuanto al nivel de disfrute del derecho a la alimentación del pueblo togolés, de modo que este importante derecho pueda ser disfrutado por toda la población (Nigeria);**
- 100.73 **Establecer prioridades para garantizar los derechos sociales y económicos básicos, en particular en cuanto al empleo, la reducción de la pobreza, la educación y la atención de la salud. Al mismo tiempo, también deben elaborarse políticas y medidas prioritarias de apoyo a los grupos sociales vulnerables, como las mujeres, los niños y los pobres (Viet Nam);**
- 100.74 **Revisar las políticas vigentes de atención de la salud materna e introducir los cambios necesarios para garantizar el acceso de las embarazadas a los servicios médicos en todo el país (Noruega);**
- 100.75 **Seguir aplicando programas y medidas para velar por que toda la población tenga acceso a servicios de salud y educación de calidad (Cuba);**
- 100.76 **Adoptar medidas eficaces para garantizar el acceso a agua potable, a instalaciones sanitarias adecuadas y a atención de la salud, particularmente en áreas remotas y rurales (República Islámica del Irán);**
- 100.77 **Seguir trabajando en la adopción de las medidas necesarias para lograr la enseñanza primaria universal para el año 2015 (Turquía);**
- 100.78 **Aplicar las medidas destinadas a garantizar el acceso de niñas y mujeres a todos los niveles educativos y asegurar una mayor participación de la mujer en la vida pública (Noruega);**
- 100.79 **Informar a los niños con discapacidad de su derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros niños y fortalecer la capacidad de las organizaciones de personas con discapacidad (Eslovenia);**
- 100.80 **Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a la educación y la atención de la salud, prestando especial atención a los niños (Eslovaquia);**
- 100.81 **Aplicar las medidas necesarias para reducir la elevada tasa de abandono escolar en las escuelas primarias (Noruega);**
- 100.82 **Seguir consolidando aún más un sistema educativo conforme a las necesidades de la población como la única manera de avanzar hacia un verdadero desarrollo con dimensión humana, para lo cual la comunidad internacional debería ofrecer asistencia y cooperación incondicionales que permitan hacer frente a la escasez de personal docente y a las actuales**

necesidades de infraestructura en el ámbito de la educación (Venezuela (República Bolivariana de));

100.83 Seguir prestando especial atención a la solución del problema del analfabetismo femenino (Turquía);

100.84 Redoblar sus esfuerzos para luchar contra el analfabetismo (República Islámica del Irán);

100.85 Recabar asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional con el fin de aumentar la capacidad de los que trabajan en el campo de los derechos humanos con miras a reforzar las actividades en beneficio de la población; alcanzar los objetivos previstos en el ámbito de la administración de justicia, la construcción o rehabilitación de las cárceles conforme a las normas internacionales; llevar a la práctica las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación; introducir los derechos humanos en los programas escolares y armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales (Chad);

100.86 Seguir cooperando con los asociados internacionales y asegurar una asignación eficiente de los recursos en su empeño por promover los derechos humanos (Turquía);

100.87 Solicitar la asistencia necesaria según las prioridades nacionales (Uganda);

100.88 Solicitar la asistencia necesaria a la comunidad internacional que permita al Togo superar las múltiples dificultades a que se enfrenta, con miras a mejorar las condiciones generales de vida de su población (Angola);

100.89 Solicitar apoyo financiero y asistencia técnica a la comunidad internacional, a fin de impulsar sus esfuerzos como parte del proceso nacional en curso para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Senegal).

101. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo del Togo, que considera que se han aplicado ya o se están aplicando en la actualidad:

101.1 Modificar las prácticas para la contratación y retención de funcionarios públicos y personal del ejército con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la representatividad de la composición étnica y cultural del país, así como facilitar el empleo de mujeres en sectores donde tradicionalmente predominan los hombres (Canadá);

101.2 Adoptar medidas adicionales para facilitar la entrada en el ejército y la administración pública de los grupos étnicos insuficientemente representados con el fin de reflejar mejor la diversidad cultural y étnica de la sociedad togolesa y favorecer el proceso de reconciliación (Ghana);

101.3 Conforme a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño relativas a la discriminación contra los niños vulnerables, en particular las niñas y los niños con discapacidad, prever la revisión de la legislación para garantizar la aplicación del principio de no discriminación (Chile);

101.4 Preparar un proyecto de ley para reformar el Código Penal a fin de incorporar lo antes posible la penalización de la tortura conforme a la definición establecida en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (México);

- 101.5 Adoptar medidas para luchar contra la impunidad en los presuntos casos de tortura y actos de violencia relacionados con las elecciones de 2005 y procurar que la protección jurídica esté garantizada (Noruega);
- 101.6 Investigar todas las denuncias de tortura, especialmente las que se presentaron en el contexto del proceso contra Kpatcha Gnassingbé y sus seguidores (Alemania);
- 101.7 Garantizar el respeto de las disposiciones constitucionales y legislativas que regulan la custodia; compensar las deficiencias en los textos, siempre que sea necesario; asegurar el respeto de las condiciones de detención, custodia y encarcelamiento; y proporcionar al poder judicial los medios para garantizar su independencia (Francia);
- 101.8 Aplicar una estrategia encaminada a mejorar las condiciones de detención reduciendo el hacinamiento en las cárceles y garantizando que pueda haber funcionarias de prisiones que vigilen a las reclusas (Canadá);
- 101.9 Acelerar la adopción de un proyecto de ley sobre medidas sustitutivas de la prisión como solución al problema del hacinamiento en las cárceles (Benin);
- 101.10 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las reclusas sean vigiladas exclusivamente por funcionarias de prisiones (Noruega);
- 101.11 Mejorar las condiciones de detención en las cárceles y modernizar las instalaciones (Alemania);
- 101.12 Incluir la venta y el secuestro de niños en el sistema de recopilación de datos de la Comisión Nacional de Acogida y Reinserción Social de los Niños Víctimas de la Trata con el fin de garantizar la continuidad operativa y la eficacia de los compromisos contraídos en virtud de los acuerdos de cooperación para luchar contra el tráfico de niños (México);
- 101.13 Adoptar medidas adecuadas para contrarrestar el preocupante aumento de la violencia contra los niños, así como de los casos de malos tratos y explotación sexual de niños, velando por la aplicación de las leyes vigentes, por ejemplo, mediante programas de concienciación y educación dirigidos más concretamente a padres, maestros, funcionarios de prisiones y otros profesionales pertinentes (Canadá);
- 101.14 Fortalecer el poder judicial mejorando su funcionamiento, su capacidad y, en particular, el sistema de elección de los tribunales, y fomentando su plena independencia respecto de los demás poderes del Estado y aplicar sin demora y de forma global el programa para la modernización del sistema judicial (España);
- 101.15 Adoptar medidas para garantizar el disfrute de la libertad de expresión y la libertad de manifestación (Ghana);
- 101.16 Adoptar nuevas medidas para proteger la libertad de expresión y de opinión, en consonancia con sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);
- 101.17 Garantizar el pleno disfrute de la libertad de expresión para todos y proteger la libertad de los medios de comunicación (Eslovenia);
- 101.18 Adoptar las medidas necesarias para crear un entorno propicio para los medios de comunicación libres e independientes, que garantice la libertad de expresión (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

- 101.19 Incorporar la perspectiva de los derechos humanos en los proyectos de alivio de la pobreza (República Islámica del Irán);
- 101.20 Prever la posibilidad de hacer extensivo el seguro médico obligatorio de los funcionarios públicos, según sea necesario, a los trabajadores del sector privado (Marruecos);
- 101.21 Garantizar que la educación relativa al VIH se incluya sistemáticamente en los cursos de formación técnica (República Islámica del Irán);
- 101.22 Adoptar medidas para garantizar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria (Brasil);
- 101.23 Codificar las políticas actuales que regulan la concesión de asilo y el estatuto de refugiado (Estados Unidos de América).
102. El Togo examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2012:
- 102.1 Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Brasil);
- 102.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, o adherirse a él, si corresponde (Uruguay);
- 102.3 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 102.4 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Hungría);
- 102.5 Proseguir sus esfuerzos a fin de complementar sus compromisos con la promoción y protección de los derechos humanos mediante la ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes y, en particular, la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de 1960 (República de Moldova);
- 102.6 Ratificar la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Hungría);
- 102.7 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argentina);
- 102.8 Cursar una invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales (España);
- 102.9 Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Uruguay);
- 102.10 Estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia).
103. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo del Togo:

- 103.1 **Firmar y ratificar a la mayor brevedad el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia);**
 - 103.2 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, o adherirse a él, si corresponde (Uruguay);**
 - 103.3 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
 - 103.4 **Considerar la posibilidad de adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Brasil);**
 - 103.5 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, incluida la adhesión al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades (Eslovaquia);**
 - 103.6 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España);**
 - 103.7 **Modificar la legislación para garantizar la inclusión de la orientación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación (Canadá);**
 - 103.8 **Fortalecer las medidas encaminadas a prohibir la discriminación basada en la orientación sexual (Argentina);**
 - 103.9 **Derogar la legislación que penaliza la homosexualidad e introducir políticas encaminadas a poner fin a la discriminación contra los homosexuales (Australia);**
 - 103.10 **Considerar la posibilidad de despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Brasil);**
 - 103.11 **Con respecto a la situación de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y trans, adoptar medidas legislativas y políticas para establecer un marco específico para la protección contra la discriminación basada en la orientación sexual, además de la supresión de las disposiciones penales en que se penalizan las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y realizar campañas para sensibilizar a la población sobre esta cuestión (España).**
104. **Todas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición de los Estados que las presentaron y del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

Composition de la délégation

La délégation togolaise dirigée par M^{me} **Léonardina Rita Doris WILSON-de SOUZA**, Ministre des droits de l'homme, de la consolidation de la démocratie et de la formation civique; elle était composée de:

- M^c **Tchitchao TCHALIM**, Garde des sceaux, Ministre de la justice, chargé des relations avec les institutions de la République, membre;
- M. **Kwesi Séléagodji AHOOMEY-ZUNU**, Ministre du commerce et de la promotion du secteur privé, membre;
- M^c **Yacoubou Koumadjo HAMADOU**, Ministre des arts et de la culture, membre;
- M. **Calixte Batossi MADJOLBA**, Ambassadeur du Togo en France, membre;
- M. **Sébadé TOBA**, Chargé d'affaires de la Mission permanente du Togo auprès de l'Office des Nations Unies, membre;
- M^{me} **Nakpa POLO**, Directrice générale des droits de l'homme au Ministère des droits de l'homme, de la consolidation de la démocratie et de la formation civique, membre de la Commission interministérielle de rédaction des rapports initiaux et périodiques (CIRR), membre;
- M^{me} **Badabossia AZAMBO-AQUITEME**, Directrice générale de la promotion de l'enfant au Ministère de l'action sociale et de la solidarité nationale, membre de la Commission interministérielle de rédaction des rapports initiaux et périodiques (CIRR), membre;
- M. **Garba Gnambi KODJO**, Directeur de l'administration pénitentiaire et de la réinsertion au Ministère de la justice, chargé des relations avec les institutions de la République, membre de la Commission interministérielle de rédaction des rapports initiaux et périodiques (CIRR), membre;
- M. **Kokou MINEKPOR**, Directeur de la législation et de la protection des droits de l'homme au Ministère des droits de l'homme, de la consolidation de la démocratie et de la formation civique, membre de la Commission interministérielle de rédaction des rapports initiaux et périodiques (CIRR), membre;
- Le commandant **Bamana BARAGOU**, conseiller au Ministère de la sécurité et de la protection civile, membre de la Commission interministérielle de rédaction des rapports initiaux et périodiques (CIRR), membre;
- M. **Komlan Agbelénkon NARTEH-MESSAN**, deuxième Secrétaire, Mission permanente du Togo auprès de l'Office des Nations Unies, membre.